

Cuernavaca, Mor., marzo 14 de 2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el pago de recargos, actualizaciones y multas generadas como accesorios de contribuciones estatales", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE



**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p. - Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta Administración, la revisión, perfeccionamiento y adecuación a las acciones y políticas públicas, es constante, preservando así su eficacia para alcanzar las metas trazadas y su coherencia con el entorno económico de nuestra Entidad y del país.

En este sentido, el Gobierno del estado de Morelos, como parte de sus políticas públicas instrumenta mecanismos encaminados a incentivar el crecimiento, la inversión y la competitividad, y los subsidios, como estímulos fiscales, son una importante herramienta para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como para reducir la carga impositiva de la obligación contributiva.

La aplicación oportuna y focalizada de este tipo de apoyos se trabaja desde un enfoque de continuidad, seguimiento y congruencia de acciones gubernamentales, para lograr un elemento dinamizador que



MORELOS
PODER EJECUTIVO

primeramente beneficia a los sujetos del subsidio pero también a la economía en general.

De tal forma, se traducen en mecanismos que permiten mejorar el nivel de vida de los morelenses y constituyen apoyos significativos que permiten a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal y fomentar una cultura de cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN EL PAGO DE RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y MULTAS GENERADAS COMO ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal, a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el pago de recargos, actualizaciones y multas, que en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hayan generado a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, por la falta de pago de contribuciones estatales previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, gozarán, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para cada trámite, de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los recargos, actualizaciones y multas que se hayan generado a la fecha de entrada en vigor del presente, por la falta de pago de contribuciones estatales previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El subsidio fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, se otorgará siempre y cuando el pago del monto de la contribución adeudada se realice en una sola exhibición, a más tardar el día quince de abril del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, deberán:

1. Realizar, en su caso, la presentación de las declaraciones que correspondan y el pago de las contribuciones omitidas en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el presente Acuerdo, y
2. En caso de tener interpuesto algún medio de defensa relacionado con las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, el contribuyente deberá acreditar, mediante escrito libre, el desistimiento presentado ante la autoridad competente, exhibiendo copia sellada del escrito de desistimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la



MORELOS
PODER EJECUTIVO

aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

ARTÍCULO SEXTO El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el quince de abril de 2016.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los catorce días del mes de marzo de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN EL PAGO DE RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y MULTAS GENERADOS COMO ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES ESTATALES.